ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE HÁBITAT	**ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES** **CLASE: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** **NÚMERO:**

Entre los suscritos, **OSCAR FLÓREZ MORENO**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.600.070, en su calidad de Subsecretario de Gestión Corporativa de la Secretaría Distrital del Hábitat, mediante Resolución No. 587 del 1 de septiembre de 2022,en consecuencia, facultado para celebrar contratos a nombre de esta Entidad según Resolución de Delegación No. 386 del 22 de junio de 2022, expedida por la Secretaría Distrital del Hábitat, quien actúa en nombre de **BOGOTÁ, D.C. - SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT (SDHT)**, entidad del Sector Central del Distrito Capital creada por el Acuerdo No. 257 de 2006 del Concejo de Bogotá, D.C., con NIT. 899.999.061-9, que para efectos de este convenio se denominará **SDHT**; por otra parte, **MELVI ROCIO DÍAZ HERNÁNDEZ** mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. 40.023.590, en su calidad de Representante Legal, según certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de comercio de Bogotá del 2 de septiembre de 2022, debidamente facultada para actuar en nombre y representación de la sociedad **TUV RHEINLAND COLOMBIA SAS**, identificada con NIT 900.424.702-7, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios conforme la siguientes:

CONSIDERACIONES:

El presente acuerdo se regirá y será interpretado de conformidad con las leyes de la República de Colombia, en particular por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios; se soporta en las consideraciones establecidas en el estudio previo respecto a la descripción de la necesidad, su justificación y la normatividad que reglamenta la procedencia de dicha modalidad, así como la viabilidad funcional de las partes para ejercer las obligaciones que a continuación se estipulan:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:

Realizar auditoría externa de seguimiento a la certificación del Sistema de Gestión de Calidad de la SDHT en la norma ISO 9001:2015.

CLAUSULA SEGUNDA. VALOR:

El valor del presente contrato de prestación de servicios es por la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL PESOS M/CTE ($ 4.522.000), IVA INCLUIDO,** y demás impuestos de ley que resulten aplicables, así como todos los gastos en que deba incurrir **EL CONTRATISTA** para el cumplimiento del objeto del contrato, tasas, contribuciones y descuentos establecidos en las normas vigentes, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1449 del 21 de septiembre de 2022 ,expedidos por la responsable del presupuesto de la Secretaría

CLAUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO:

La Secretaría Distrital del Hábitat -SDHT-, pagará al Contratista el valor total del contrato así:

Un único pago equivalente por el cien por ciento (100%) del valor total del contrato contra la entrega del informe de auditoría, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato y presentación de la correspondiente factura o documento equivalente.

Estos pagos serán cancelados previa radicación de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones expedida por el/la supervisor/a, los informes de ejecución del contratista y el soporte de pago de aportes de salud, pensión, ARL, y caja de compensación familiar, si a ello hubiere lugar, de acuerdo con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que reglamentan la materia.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista efectuará de manera directa los pagos de aportes de salud, pensión, ARL y caja de compensación familiar, si a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El/la Supervisor/a del presente contrato para la expedición del último certificado de cumplimiento a satisfacción, deberá solicitar al CONTRATISTA, el paz y salvo expedido por la Secretaria de Hábitat debidamente diligenciado y aprobado por las áreas correspondientes.

CLAUSULA CUARTA. GARANTÍAS:

EL CONTRATISTA se obliga a presentar dentro de los dos (2) días siguientes al cumplimiento del requisito de perfeccionamiento en Secop II y a favor de la Secretaría Distrital del Hábitat, una Garantía Única en los siguientes términos:

Clase de amparo	Porcentaje asegurado	Vigencia
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	10% valor total del contrato.	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	10% valor total del contrato.	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

CLAUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:

Será de UN (01) mes contado a partir de la aprobación de la garantía única, expedición del registro presupuestal y firma del acta de inicio del contrato.

CLAUSULA SEXTA. SUPERVISIÓN:

La supervisión del presente Contrato de Prestación de Servicios se ejercerá a través de la Subdirector (a) de Programas y Proyectos o quien indique el ordenador del gasto.

CLAUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Obligaciones generales

1. No vincular directa o indirectamente a menores de edad, para el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales. (Circular 001 de 2010, expedida por la Alcaldía Mayor de Bogotá).
2. Conocer a cabalidad los estudios previos, el anexo técnico, y la propuesta, para realizar la ejecución con eficiencia y eficacia.
3. Abstenerse de incurrir en prácticas indignas, discriminatorias o lesivas del régimen laboral vigente.
4. **Para el proyecto se desarrollará una detallada, correcta y pertinente organización de actividades, en relación con el tiempo necesario para alcanzar los objetivos planteados en el presente proceso, ajustada a las necesidades de la SDHT. La programación deberá garantizar el cumplimiento de los plazos máximos de entrega definidos por la entidad contratante.**
5. Presentar previo a la firma del acta de inicio, los documentos necesarios para su ejecución.
6. Suscribir conjuntamente con el supervisor, el acta de inicio.
7. Cumplir el objeto y las obligaciones contractuales teniendo en cuenta lo señalado los estudios previos, el pliego de condiciones y la propuesta.
8. Dar cumplimiento y acreditar el pago de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en lo relacionado con los sistemas de salud, pensión, riesgos laborales y aportes a Caja de compensación familiar, SENA e ICBF, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
9. Cumplir con el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para su ejecución. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el CONTRATISTA e incluidos en el precio

Subsecretaría de Gestión Corporativa
Calle 52 No. 13-64 Piso 12°.- Teléfono 3 58 16 00 Ext. 1201
contratacion@habitatbogota.gov.co

de su oferta.

10. Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por la Entidad.
11. Mantener vigente la garantía única por el tiempo pactado, así como las modificaciones que se presenten en la ejecución.
12. Suministrar al supervisor toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
13. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor.
14. Cumplir a cabalidad con las obligaciones establecidas y con los tiempos definidos en el cronograma aprobado. En el caso de existir imprevistos que impidan el normal cumplimiento de las obligaciones, estos deberán ser informados oportunamente a la supervisión del contrato, con fin de adelantar las acciones a que haya lugar.
15. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor, para revisar el estado de ejecución, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico.
16. Presentar los informes sobre la ejecución, que le sean solicitadas por el supervisor.
17. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
18. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del objeto y las obligaciones contractuales, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
19. Pagar a la SECRETARÍA todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.
20. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la SECRETARÍA por el incumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales.
21. Dar cumplimiento al compromiso anticorrupción suscrito en el marco del proceso de contratación.
22. Rechazar y denunciar toda practica de soborno y sus conductas asociadas (cohecho y concusión) que en desarrollo de la ejecución del contrato pudieran presentarse. Se considera soborno el ofrecimiento de regalos, préstamos, honorarios o cualquier otro tipo de beneficio, a cualquier persona, a modo de incentivo para realizar un acto deshonesto e ilegal.
23. Presentar para revisión y aprobación del supervisor, informes de carácter técnico que demanda la ejecución del objeto contractual, en los tiempos y plazos establecidos en los Pliegos de Condiciones y sus anexos.
24. **Efectuar la afiliación de todo el personal a su cargo, al Sistema de Seguridad Social e Integral (salud, pensiones, riesgos profesionales), de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.**
25. Cumplir con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social, en salud y pensiones, de conformidad con las normas vigentes.
26. Suscribir las garantías requeridas que amparen a la SDHT de acuerdo con las obligaciones contractuales establecidas. Así mismo, efectuar con la debida anticipación la renovación o modificación de estas si fuere el caso.
27. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del objeto y las obligaciones contractuales y aquellas indicadas por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

Obligaciones Específicas:

1. Dar cumplimiento a las características, condiciones, especificaciones técnicas y entregables contenidas en el Anexo Técnico.
2. Planificar y presentar al supervisor del contrato para su respectiva autorización, el Plan de trabajo general para prestación del servicio de auditoría, que incluya las actividades, los responsables, los requisitos, los auditores y las fechas en las que se ejecutaran las actividades que se requieren para hacer seguimiento a la certificación, de acuerdo con los plazos establecidos por la Entidad.
3. Llevar a cabo la segunda auditoría de seguimiento a la certificación N° 0110057141731550 del SGC de la entidad, de acuerdo con la normatividad vigente, a los procesos estratégicos, misionales, de apoyo y de Evaluación de la Entidad, de conformidad con el Plan de auditoría previamente aprobado.
4. Entregar el informe de auditoría al supervisor del contrato.
5. Revisar y aprobar las correcciones y acciones correctivas formuladas por la Entidad para tratar las eventuales no conformidades detectadas durante el ejercicio de auditoría de seguimiento.
6. Mantener la confidencialidad de la información suministrada por la Secretaría Distrital del Hábitat, durante y después del proceso de ejecución de las actividades de auditoría de seguimiento, la cual será usada solamente para los fines

relacionados con el objeto contractual.

I. OBLIGACIONES DE LA SDHT:

1. Realizar los pagos acordados en el presente contrato, previa verificación y recibo a satisfacción de los servicios prestados por el contratista
2. Suministrar a el contratista la información que éste requiera para el desarrollo del objeto contratado.

CLAUSULA SÉPTIMA. DOCUMENTOS:

Forman parte integral de este contrato de prestación de servicios, los estudios previos elaborados por la Secretaría, el acto administrativo de justificación de la contratación directa, el certificado de disponibilidad presupuestal, la propuesta del CONTRATISTA y los precios ofertados por éste, así como los documentos que se produzcan en cumplimiento de este.

CLAUSULA OCTAVA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

El presente contrato de prestación de servicios se considera perfeccionado con la suscripción de este por las partes en la plataforma de Secop II. Para su ejecución se requerirá la expedición del registro presupuestal por el responsable del presupuesto de la Secretaría, la aprobación de la póliza, así como la suscripción del acta de inicio.

CLAUSULA NOVENA. MODIFICACIONES:

Todas las modificaciones que se efectúen al contrato de prestación de servicios deberán constar por escrito y ser suscritas porlas partes en la Plataforma Secop II, con anterioridad al vencimiento del plazo pactado.

CESIÓN: El presente Contrato de Prestación de Servicios se celebra en atención a la calidad de las partes y en tal virtud, ninguna de ellas podrá ceder total o parcialmente su ejecución o los derechos y obligaciones a su cargo a persona natural o jurídica alguna, sin autorización previa y escrita de las otras partes. TERMINACIÓN: este contrato de prestación de servicios terminará: 1. Por el vencimiento de su término de duración sin que sea prorrogado por las partes, antes de la fecha prevista para su vencimiento. 2. Por el mutuo acuerdo de las partes. 3. Por imposibilidad técnica o jurídica de alguna de las partes, para cumplir los compromisos adquiridos en virtud del contrato. 4. Por las demás causales señaladas en el presente contrato o en la ley. En el evento que alguna delas partes requiera dar por terminado el contrato de prestación de servicios antes de la fecha pactada para el vencimiento del plazo, será necesario que dicha parte de aviso a la otra por escrito con al menos quince (15) días calendario de antelación a la fecha prevista para la terminación, sin que con ello se genere indemnizaciones a favor de ninguna de las partes.

CLAUSULA DÉCIMA. LIQUIDACIÓN:

El presente contrato de prestación de servicios será objeto de liquidación, de conformidad con o establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:

Las partes declaran que no existe entre ellas relación de subordinación o dependencia y en consecuencia, en la ejecución del presente contrato de prestación de servicios, cada una de ellas actuará por su propia cuenta, utilizando sus propios medios y recursos y con plena autonomía profesional y administrativa y por consiguiente, la SDHT no contraerá ninguna obligación laboral con las personas que el CONTRATISTA vincule o contrate para la ejecución del contrato.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PACTO POR LA TRANSPARENCIA:

En mi calidad de contratista manifiesto que es mi interés individual y voluntario con la SDHT y con la ciudadanía, suscribir el siguiente "Pacto por la Transparencia" como un compromiso y una obligación en defensa del servicio público, para lo cual me comprometo a:

1. Cumplir cabalmente con los principios y mandatos expresados en la ley y la constitución acerca de cómo debe ejercerse la función pública.
2. Contribuir con el cumplimiento de mis obligaciones, en la solución de las situaciones y problemas que se generan en el servicio público.
3. Proteger a la entidad y a mí mismo, de cualquier riesgo de corrupción.
4. Modificar hábitos, acciones y comportamientos que afectan el sentido de lo público y que estén en contravía de los valores de la entidad y de sus esfuerzos por fomentar la construcción de una cultura de transparencia y lucha contra la corrupción.
5. Fortalecer la cultura de la legalidad y de auto regulación en el ejercicio de la Gestión Pública.
6. Facilitar la posibilidad real de crear confianza de la ciudadanía en el servicio público.
7. Mantener un comportamiento ético que fomente la honestidad como un proyecto colectivo de ciudad.
8. Participar y apoyar el desarrollo de las actividades establecidas por la Secretaría en el Plan Anticorrupción y Atención a la Ciudadanía.
9. Abstenerme de realizar, apoyar, incentivar o tolerar actos de corrupción.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTO O DE SITUACIONES NO PREVISTAS:

Las situaciones no previstas en el presente contrato de prestación de servicios serán resueltas a través de los representantes delas partes, de común acuerdo, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución de controversias contractuales allí previstas en caso de ser necesario.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. PUBLICACIÓN:

De conformidad con lo previsto en el Decreto Ley 019 de 2012 y la Resolución 127 de 2012 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, el presente convenio se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD:

Las partes se abstendrán de divulgar, publicar o comunicar a terceros información, documentos o archivos magnéticos, relacionados con las actividades de las otras partes, que conozcan en virtud de la ejecución del presente convenio o por cualquier otra causa.

PARÁGRAFO: Para estos efectos, las partes convienen que toda información que reciban en virtud del presente contrato se considera importante y confidencial y, por tanto, se abstendrán de divulgarla, transmitirla o utilizarla para cualquier fin diferente a la ejecución del presente contrato, hasta tanto la otra parte no dé su autorización expresa para ser divulgada. Se excluye de esta prohibición la información que deba enviarse a los entes de control de las partes, para conocimiento, seguimiento y/o autorización del contrato y/o a las veedurías ciudadanas legalmente facultadas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA DE TOTAL ENTENDIMIENTO:

Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, sólo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente enunciativos y no las afectan. En general, se da por comprendido a cabalidad este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CONTROL CIUDADANO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, todo contrato que celebren las entidades estatales estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano; por tal razón, las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, podrán denunciar ante las autoridades competentes las actuaciones, hechos u omisiones de los servidores públicos o de los particulares, que constituyan delitos, contravenciones, o faltasen materia de contratación estatal.
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. DOMICILIO CONTRACTUAL:
Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.
El contrato será suscrito por las partes de manera electrónica a través de la plataforma SECOP II, atendiendo la circular externa 001 de 2019, de la Agencia Nacional de Contratación Pública

Elaboró: David Felipe Rodríguez Bastidas – Contratista Subdirección Administrativa
Revisó: Giovanni Enrique Mendieta Montealegre- Contratista Subdirección Administrativa
Gustavo Andrés Lobo Garrido - Contratista Subdirección Administrativa
Diana C. Ladino D. - Contratista Subsecretaria de Gestión Corporativa
Aprobó: Luz Nelly Ortiz Moya – Subdirectora Administrativo

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CORPORATIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITALDEL HÁBITAT

Facultado para expedir actos administrativos inherentes a la actividad precontractual, contractual y poscontractual, según Resolución 386 del 22 de junio de 2022 y en atención a lo dispuesto por la Ley 489 de 1998, Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece como fines del Estado, "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.*" De igual forma, establece que: "(…) *las autoridades de la Republica están instituidaspara proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechosy libertades, y para asegurarse el cumplimiento de los deberes sociales del Estado (...)*".

Que el artículo 209 de la Constitución Política estipula que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la legalización y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 149 del Decreto Ley 1421 de 1993, establece que el "*Distrito, sus localidades y las entidades descentralizadas, podrán celebrar contratos, convenios y acuerdos previstos en el derecho público y en el derecho privado que resulten necesarios para el cumplimiento de sus funciones, la prestación de los servicios y la construcción de las obras a su cargo. En tales contratos, convenios o acuerdos se deberán pactar las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren convenientes y necesarias para asegurar la ejecución, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley y el orden público*".

Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, faculta expresamente a las entidades para celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía y requieran el cumplimiento de los fines estatales, permitiendo de esta forma promover la capacidad de gestión y administración de los servidores públicos, para el cumplimiento de los objetivos encomendados a la entidad estatal a su cargo, confiriéndoles así mayor autonomía en el marcode un estricto régimen de responsabilidad correlativa.

Ahora bien, en el literal b. del artículo 26 del Decreto 121 de 2008, señala que entre otras funciones la Subdirección Administrativa debe *"Apoyar el proceso de contratación en sus diferentes etapas y garantizar que se realice en concordancia con los principios de transparencia, celeridad y eficiencia.*"

De igual manera, el citado Decreto también establece en el literal f del artículo 24 modificado por el literal k del artículo 4 del Decreto Distrital 535 de 2016, como funciones de la Subsecretaría de Gestión Corporativa:

> *"Coordinar y responder por los procesos de selección de proponentes, la celebración, ejecución y liquidación de los contratos, convenios interadministrativos y de cooperación con el fin de garantizar que estos se ajusten al marco legal de contratación y a los planes, programas y proyectos de la Secretaría de Hábitat."*

Que en cumplimiento de lo establecido por la normatividad anteriormente mencionada la Secretaría formuló el Proyecto de Inversión 7602- Análisis de la Gestión Integral del desarrollo de los programas y proyectos de la Secretaría de Hábitat de Bogotá, el cual establece como objetivo fortalecer su sistema de gestión por medio de dos componentes, que conllevan a mejorar los procesos de planeación y seguimiento de los proyectos de inversión e indicadores de gestión, la estandarización y análisis permanente de vigencia y pertinencia de procesos y procedimientos, la identificación y tratamiento de riesgos y oportunidades, la cultura de autocontrol, definición de líneas de defensa y la generación de prácticas ambientales sostenibles al interior de la entidad. Que dicho proyecto estableciendo como una de sus metas la de **"mantener 1 certificación del sistema de gestión de calidad, bajo la norma ISO 9001:2015",** para lo cual la Secretaría requiere llevar a cabo acciones orientadas a la planificación, implementación y monitoreo del Sistema Integrado de Gestión de la SDHT.

Que mediante el Decreto 1499 de 2017 por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, en el cual entre otras cosas se buscaba reglamentar el alcance del sistema de gestión y su articulación con el sistema de control interno, de tal manera que permita el fortalecimiento de los mecanismos, métodos y procedimientos de gestión y control al interior de los organismos y entidades del Estado.

Que el Modelo Integrado de Planeación y Gestión de acuerdo a lo señalado en el artículo 2.2.22.3.2.ibidem es un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio; que entre otros uno de sus objetivos es *"Desarrollar una cultura organizacional fundamentada en la información, el control y la evaluación, para la toma de decisiones y la mejora continua"*

Que de igual manera en la norma en mención se señaló que era obligatoria la implementación de las 18 políticas de gestión formuladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, en consecuencia dentro del mapa de procesos que actualmente tiene la entidad se observa que al proceso de administración del Sistema integrado de Gestión cuyo responsable es la Subdirector(a) de Programas y Proyecto y tiene como OBJETIVO: ***Gestionar la implementación, mantenimiento y mejora del Sistema de Gestión SG - Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG, a través de directrices y lineamientos con el fin de fortalecer la gestión institucional de la Secretaría Distrital del Hábitat y los requisitos legales que fundamentan este proceso son la norma ISO 9001:2015 - ISO14001:2015.***

Que para la Secretaría Distrital del Hábitat es conveniente la celebración de un contrato con el objeto abajo registrado, teniendo en cuenta que en el año 2014 la Subdirección de Programas y Proyectos realizó todas las actividades pertinentes para obtener la certificación del Sistema de Gestión de Calidad en las normas NTCGP1000:2009 e ISO 9001:2008 para el alcance denominado "*Formulación y ejecución de políticas e instrumentos, para la gestión, la financiación y el control del hábitat en el Distrito Capital*" de conformidad con la misionalidad de la entidad.

Que en el año 2020 mediante un concurso de méritos se suscribió el Contrato 693-2020 con TUV Rheinland, a través del cual la Entidad obtuvo nuevamente la recertificación de Gestión de Calidad ISO 9001:2015, otorgada por el ente certificador, por tres (3) años con número 01 100 5714 1731550, con vigencia del hasta el 9 de octubre de 2023.

Que por esta razón en la vigencia anterior se celebró la contratación directa de TUV Rheinland mediante el contrato 890- 2021 que tuvo por objeto *"Realizar auditoría externa de seguimiento a la certificación del Sistema de Gestión de Calidad de la SDHT en la norma ISO 9001:2015", en donde se desarrolló el primer seguimiento exigido por la norma como se señala a continuación.*

Que de acuerdo con el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 señala como causal de contratación directa: "*g) cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado",* que en el mismo sentido en el decreto 1082 de 2015 establece en el artículo 2.2.1.2.1.4.8. *"Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.*".

Ahora bien, del citado artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, se desprenden dos supuestos facticos para la contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes, la primera de ellas cuando se contrate con el titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor y segundo cuando sea con un proveedor exclusivo lo cual deberá ser soportado en el Estudio Previo.

Ahora bien, la Norma Técnica Colombiana ISO 17021, -1:2015 "*Requisitos para organismos que proveen auditoría y certificación de Sistemas de Gestión*" señala en el numeral 9.1.3.1 "*Programa de Auditoría, que el programa de auditoría de certificación inicial debe incluir una auditoría inicial en dos etapas, auditorías de seguimiento en el primer y segundo año después de la decisión de certificación, y una auditoría de renovación de la certificación en el tercer año, antes de la caducidad de la certificación. El ciclo de certificación de tres años comienza con la decisión de certificación. Los ciclos posteriores comienzan con la decisión de renovación de la certificación (...)"*

Con base en lo anterior y teniendo en cuenta que TUV Rheinland, otorgó en el año 2020 el certificado de calidad a la entidad bajo la Norma Técnica de Calidad ISO 9011:2015 y para mantener el certificado expedido a la Secretaría de Hábitat es la empresa idónea y competente para adelantar la auditoría de seguimiento, lo que lo convierte en el proveedor exclusivo para la Secretaría en la materia objeto de este contrato, acorde con los principios de economía, eficiencia y eficacia que permean la contratación pública.

Que con base a las necesidades previamente expuestas, la Subdirectora de Programas y Proyectos presentó mediante memorando 3-2022-5071, a la Subdirección Administrativa estudios previos para la contratación de TUV Rheinland, cuyo objeto es "*Realizar auditoría externa de seguimiento a la certificación del Sistema de Gestión de Calidad de la SDHT en la norma ISO 9001:2015*" proceso que se encuentra respaldado con el CDP 1449 de fecha 21 de septiembre de 2022.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto;

DISPONE:

PRIMERO: Declarar justificada la modalidad de contratación directa para celebración del contrato de prestación de servicios a suscribir con la firma **TUV RHEINLAND COLOMBIA S A S**, con Nit. 900.424.702-7, cuyo objeto es: **"Realizar auditoría externa de seguimiento a la certificación del Sistema de Gestión de Calidad de la SDHT en la norma ISO 9001:2015"**, de conformidad con lo

estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015.

SEGUNDO: El presupuesto para la presente contratación es por la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL PESOS M/CTE ($ 4.522.000), IVA INCLUIDO**, y demás impuestos de ley que resulten aplicables, así como todos los gastos en que deba incurrir **EL CONTRATISTA** para el cumplimiento del objeto del contrato de prestación de servicios, tasas, contribuciones y descuentos establecidos en las normas vigentes, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1449 del 21 de septiembre de 2022 ,expedido por la responsable del presupuesto de la Secretaría.

TERCERO: Indicar como sitio para consulta de estudios y documentos previos, la Subsecretaría de Gestión Corporativa de la Secretaría Distrital del Hábitat, ubicada en la Calle 52 No. 13-64, así como en la plataforma de SECOP II.

CUARTO: Publicar el presente acto administrativo de justificación en la plataforma de Secop II.

QUINTO: Informar que el presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y contra el mismo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

OSCAR FLOREZ MORENO
Subsecretario de Gestión Corporativa

Elaboró: David Felipe Rodríguez Bastidas – Contratista Subdirección Administrativa
Revisó: Giovanni Enrique Mendieta Montealegre- Contratista Subdirección Administrativa
Gustavo Andrés Lobo Garrido - Contratista Subdirección Administrativa
Diana C. Ladino D. - Contratista Subsecretaria de Gestión Corporativa
Aprobó: Luz Nelly Ortiz Moya – Subdirectora Administrativo